

1º de febrero de 2016

(16-0681)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

**ACTIVIDADES DE LA OIML RELACIONADAS CON LA LABOR
DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL

El presente documento contiene la información proporcionada por la OIML en la reunión del Comité OTC de los días 4 a 6 de noviembre de 2015, en el marco del punto 4 del orden del día (Actualización por los observadores).

1. Como he señalado en las dos últimas reuniones del Comité OTC, la OIML está intentando mejorar su labor de apoyo a lo que hemos pasado a denominar "países y economías con sistemas de metrología incipientes" en lugar de "países en desarrollo". En marzo de 2015 organizamos en China un seminario sobre metrología legal en la vida cotidiana. Como complemento de este exitoso evento, el mes pasado organizamos otro seminario, que coincidió con la reunión anual del Comité Internacional de Metrología Legal, con el objetivo de elaborar un paquete de asistencia de la OIML destinado a los países y economías con sistemas de metrología incipientes.

2. En este seminario participaron la ONUDI, el Programa ACP-UE sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y la BIPM, y se cosecharon resultados que permitieron al Comité Internacional de Metrología Legal aprobar una resolución en apoyo de las actividades de la OIML en esta esfera. Los Miembros que estén interesados en descargar el texto íntegro de la resolución pueden hacerlo en la página Web de la OIML (<https://www.oiml.org/en/structure/ciml/pdf/50-ciml-resolutions-english.pdf>).

3. Esta resolución es importante para la OIML, puesto que en ella se deja claro que hay que tener en cuenta las necesidades de esos países e integrarlas plenamente en todas las esferas de acción de la OIML. También se encomienda a la secretaría de la Organización que se ocupe de las cuestiones relacionadas con la formación y la creación de capacidad en el ámbito de la metrología legal. Como resultado de ello, ya estamos trabajando en algunos proyectos conjuntos con la ONUDI y el Programa ACP-UE sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

4. La OIML también quiere señalar a la atención de los Miembros que está tomando parte en cuestiones relacionadas con la aplicación, a raíz de que la Organización Marítima Internacional modificara la regla 2 del capítulo VI del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS). Esta modificación se introdujo como consecuencia del importante número de accidentes marítimos registrados, en parte debido a declaraciones del peso de los contenedores imprecisas. De ahora en adelante será necesario obtener el peso bruto de todos los contenedores marítimos, mediante equipo de pesaje certificado, antes de cargarlos en los buques, en lugar de basarse en una declaración del expedidor. Sin embargo, muchos operadores portuarios, expedidores y entidades comerciales conexas no cuentan con los recursos necesarios para cumplir el plazo de aplicación, que expira el 1º de julio de 2016, y el equipo actualmente instalado es insuficiente para satisfacer ese requisito. En particular, les preocupa que las exigencias relativas a las prestaciones metrológicas y técnicas de los instrumentos de pesaje utilizados, así como los procedimientos de homologación y verificación de dichos instrumentos, se rijan por los reglamentos nacionales aplicables en el país del expedidor. También preocupa el hecho de que no se establezca, ni en el Convenio SOLAS ni en las directrices disponibles, el requisito de que esos reglamentos nacionales se basen en normas internacionales aplicables, como las que figuran en las recomendaciones internacionales publicadas por la OIML. La OIML está

siguiendo de cerca esta cuestión, y alienta a los Miembros a examinar la cuestión de la puesta en práctica de las disposiciones del Convenio SOLAS en sus respectivos países, pues la aplicación desigual de estas disposiciones podría dar lugar a importantes obstáculos técnicos al comercio.
